

# FAQs: ¿Cómo me va a ayudar Mutual Médica a hacer frente a la crisis del COVID-19?

## 1) ¿Qué está haciendo Mutual Médica para ayudar a los médicos en la crisis del COVID-19?

Desde que la amenaza ha llegado a España, hemos trabajado para dar a nuestros mutualistas el mejor servicio con las siguientes acciones:

- Comunicando a nuestros clientes que su Seguro de Incapacidad Laboral les cubre en caso de baja también por el COVID-19, ya sea por contagio declarado como cuando una sospecha de contagio implica cuarentena (aislamiento preventivo).
- Nos preocupa la seguridad de los médicos. Por este motivo, hemos tenido claro desde el primer momento que la cuarentena, también en caso de contacto con personas infectadas por el virus, debía ser objeto de protección.
- Hemos contribuido al #quédateencasa desde el 13 de marzo, dotando al equipo humano de Mutual Médica de herramientas de teletrabajo y manteniendo la calidad en la atención al mutualista.
- Apoyando a los médicos que trabajan por cuenta propia y que han optado por el Seguro MEL, alternativo a autónomos, ante la dificultad de ejercer su actividad con normalidad en esta crítica coyuntura provocada por el virus SARS-CoV2, ofreciendo la posibilidad de aplazar los recibos de los tres próximos meses.
- Ante la declaración del estado de alarma y las sombras que se ciñen sobre nuestra economía, el Consejo de Administración está analizando qué medidas adicionales puede adoptar la mutualidad para paliar, en la medida de lo posible, el efecto de esta amenaza sobre el poder adquisitivo de nuestros mutualistas.

[Ver el comunicado oficial](#)

## 2) Si tengo un seguro de incapacidad con Mutual Médica ¿podré cobrar todos los días de baja por COVID-19, aunque se haya declarado una pandemia?

Así es. Al contrario de otros seguros de enfermedad, los seguros de incapacidad de Mutual Médica (30 Primeros Días, Invalidez y Guardias) te cubren los días que estés incapacitado para ejercer tu profesión debido a un contagio o debido a una cuarentena por COVID-19, durante todos los días de cobertura que tengas contratados, porque nuestros seguros no excluyen una situación de pandemia. Somos una compañía aseguradora de médicos, por lo que no tiene ningún sentido que nuestros asegurados se queden fuera de cobertura cuando aquello que les impide ejercer su profesión es una pandemia. Con esta medida, además, confiamos en poder contribuir a la seguridad de los médicos.

### 3) Yo tengo el MEL, porque utilizo Mutual Médica como alternativa al RETA. ¿Eso quiere decir que estoy cubierto?

Sí, si tu cobertura MEL incluye alguno de los seguros de incapacidad, efectivamente, estás cubierto. El MEL es el conjunto de seguros que la Asamblea de Mutualistas ha definido como alternativo al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), y está formado por un seguro para el caso de fallecimiento, un seguro de jubilación, un seguro de dependencia y un seguro de incapacidad, que para la mayoría de mutualistas incluye dos seguros: 30 Primeros Días e Invalidez. Estos seguros te garantizan una renta para cada día en que no puedas ejercer como médico debido a una enfermedad. Te recordamos que la cuarentena por COVID-19 se considera una baja a estos efectos, incluso si al final no se confirma el contagio.

### 4) Yo no tengo el MEL, porque no hago actividad por cuenta propia, pero tengo contratado el seguro de Guardias Médicas ¿También estoy cubierto?

Sí, al igual que en el caso del Seguro 30 Primeros Días y el Seguro Invalidez, el Seguro de Guardias Médicas no contempla ninguna exclusión por una pandemia. Si estás de baja porque te han diagnosticado COVID-19 o porque tienes que estar en cuarentena, cobrarás la prestación que tengas contratada por el total de días de baja. Además, para estar al lado de los médicos en estos momentos tan delicados, Mutual Médica ha decidido no aplicar la carencia de dos meses que opera en este seguro para todos los mutualistas que tuvieran el seguro cuando se decretó el estado de alarma.

### 5) ¿Qué tengo que hacer para cobrar una baja por COVID-19?

Dirige un correo-e a [infomutual@mutualmedica.com](mailto:infomutual@mutualmedica.com), sólo tienes que aportar la siguiente documentación:

#### En caso de baja/alta laboral por COVID-19

Documento de baja laboral de la Seguridad Social, preferiblemente; en su defecto, los informes de asistencia hospitalaria.

#### En caso de estar en situación de cuarentena por SARS-CoV2

Comunicado médico de baja de la Seguridad Social, preferiblemente; en su defecto, documento o resolución del departamento de RR HH de tu centro sanitario, como justificante del período de cuarentena.

Tramitaremos la documentación para que puedas cobrar la prestación lo antes posible.

Para cualquier otra consulta nos puedes llamar al 900 82 88 99.

### 6) No estoy de baja “propiamente” por riesgo de contagio, pero no estoy trabajando porque se ha decretado el confinamiento de la población. ¿El seguro de incapacidad me cubre en este caso?

No, los seguros de incapacidad cubren el riesgo de no poder trabajar por causa de enfermedad, y el confinamiento y el cierre de empresas no es un riesgo cubierto por el seguro porque eso se ha derivado de un estado de alarma.

**7) Si no estoy trabajando porque han cerrado la clínica en la que presto los servicios habitualmente, o porque he decidido cerrar la consulta mientras mis hijos no pueden ir a la escuela, ¿tampoco cobraré por estos días sin trabajar?**

Los seguros de Mutual Médica no cubren la pérdida de ingresos. Son seguros de incapacidad por lo que necesitamos un parte de baja para acreditar que la imposibilidad de ejercer la profesión está derivada de una enfermedad del asegurado, así que una situación como la descrita no permitiría cobrar ninguna prestación.

**8) La situación de algunos médicos es muy dura, aunque no estemos enfermos o en cuarentena. ¿Qué más va a hacer Mutual Médica?**

Somos una entidad aseguradora, sometida a estrictos requisitos de solvencia y a la supervisión de la Dirección General de Seguros, por lo que únicamente podemos pagar las prestaciones garantizadas por contrato. Pero, sobre todo, somos una entidad aseguradora sin ánimo de lucro, por lo que nuestro Consejo de Administración está analizando todas las opciones que puedan permitir dedicar recursos de la entidad para paliar los efectos económicos de esta crisis entre los médicos mutualistas que más lo necesiten. Pero ello debe hacerse analizando bien la situación, sin comprometer la solvencia de la entidad y respetando las disposiciones establecidas por la Dirección General de Seguros, por lo que todavía hay que determinar cómo podría instrumentarse esta ayuda.

**9) Si quiero darme de baja ya de mis seguros. ¿Puedo hacerlo?**

Por supuesto, un mutualista puede dejar de pagar sus seguros cuando lo considere pertinente. Aunque si tienes el MEL y utilizas Mutual Médica como alternativa al RETA tienes que pensar que no puedes darte de baja a no ser que hayas cesado en la actividad o que te des de alta en el RETA. En este último caso, recuerda que si te das de alta en el RETA, luego no podrás volver a utilizar tu mutualidad como alternativa al RETA. Dicho esto, si nos comunicas tu voluntad de darte de baja (dirigiéndote a tu asesor comercial o a [produccion@mutualmedica.com](mailto:produccion@mutualmedica.com)), no te pasaremos al cobro el recibo del mes siguiente. Pero no te recomendamos hacerlo ahora, precisamente, cuando la cobertura por incapacidad será tan necesaria para todos los médicos españoles.

**10) ¿Por qué debería mantener el MEL?**

Para mantener tu cobertura para el caso de cualquier baja por enfermedad. Y, además, porque el MEL es un seguro que destina el dinero que el médico paga mensualmente, mayoritariamente, a la cobertura de jubilación, así que es un dinero que es tuyo y que cobrarás, revalorizado, al vencimiento del seguro. Además, el seguro de jubilación del MEL garantiza un rendimiento fijo muy atractivo en estos momentos de tanta volatilidad en los mercados financiero. Puede que si ahora te das de baja y luego quieras reactivar la cobertura el rendimiento del seguro sea menor al que tienes actualmente garantizado. También, debes tener en cuenta que cuando vuelvas a contratar las coberturas de invalidez, tendrás que volver a someterte a un cuestionario de salud por lo que podrían quedar excluidos estados patológicos que tienes ahora y que no padecías cuando contrataste. Te recordamos, además, que las cuotas del seguro MEL (alternativo al RETA), son deducibles de la Base Imponible del IRPF, lo que supone un interesante atractivo fiscal.

**11) ¿Qué alternativas nos ofrece Mutual Médica a los médicos que tenemos el MEL y que ahora vamos a pasar unos meses muy duros en nuestra actividad por cuenta propia?**

En Mutual Médica somos perfectamente conscientes de ello, somos una entidad de médicos que trabaja para los médicos, así que hemos diseñado una respuesta para estos casos: los médicos que prevean que van a tener problemas para pagar las primas del MEL, pueden solicitar que los recibos de abril, de mayo y de junio se pospongan.

Por tanto, los médicos que lo soliciten NO PAGARÁN primas HASTA JULIO y empezarán a pagar los recibos pendientes a partir de septiembre, dando así un tiempo prudencial para que la profesión médica vuelva a la normalidad.

**12) ¿Me van a cobrar algo por aplazar los recibos del MEL de abril a junio? ¿Qué tengo que hacer para pedirlo?**

No, el aplazamiento no tiene ningún coste para el mutualista. Para acogerte a este beneficio, tienes que comunicarlo a Mutual Médica antes del 1 de abril (fecha en la que se girará ya el recibo de abril), por el procedimiento casi automático que se pondrá en marcha a partir del martes 24 de marzo.

**13) Yo hago doble actividad: trabajo tanto por cuenta ajena (con un sueldo en un hospital) como por cuenta propia ¿Tiene sentido seguir pagando el MEL si me doy de baja de la actividad por cuenta propia?**

Absolutamente. Con el MEL estás cubierto con una prestación en caso de baja por enfermedad. Además, las primas del MEL van básicamente destinadas a cubrir tu jubilación, así que ese dinero es un dinero que estás ahorrando y que no se pierde, al contrario de lo que pasa con las cuotas de autónomos. Aunque si te das de baja no pierdes todo lo que has acumulado en ahorro (a diferencia de lo que ocurre en el RETA), todo lo que pagues al MEL suma:

- 1) Significa más ahorro para tu jubilación.
- 2) Te complementa lo que cobres de la Seguridad Social en caso de baja. Mutual Médica te pagará la cobertura que tengas contratada por todos los días de baja que puedas sufrir también mientras ejerces por cuenta ajena.
- 3) Lo podrás desgravar en tu IRPF porque el MEL son seguros que cubren lo mismo que un plan de pensiones.

#### **14) Si tengo el MEL, ¿puedo acceder a las ayudas que dará el Gobierno?**

Las ayudas que se están aprobando para autónomos serán solo para aquellos profesionales que estén en el RETA (es decir, en el régimen público), pero no para los que hayan optado por una mutualidad alternativa al RETA como es Mutual Médica (lo mismo sucede, por ejemplo, con los abogados, arquitectos, ingenieros técnicos, etc.). Hay algunas ayudas aprobadas (moratoria de hipotecas, garantía de suministros, interrupción de plazos de ingresos de deudas) o que se están estudiando (medidas para facilitar el pago del alquileres de la vivienda habitual) que no están exclusivamente dirigidas a profesionales que estén en el RETA.

La prestación extraordinaria por cese de actividad que ha introducido el RDL 8/2020 es exclusiva para autónomos, y será similar a la prestación por desempleo del sistema público: prevé pagar un porcentaje de la base reguladora que tenga contratada cada autónomo si la facturación se ha reducido en más del 75% respecto a la media de los seis meses anteriores. En este caso, podrá acceder a una prestación igual al 70% de su base reguladora (por lo que se estima que la mayoría de trabajadores por cuenta propia no cobrarán mucho más de 600 €). Es una medida excepcional de la Administración que se financiará con fondos públicos extraordinarios para hacer frente a la crisis del COVID-19.

#### **15) ¿El Consejo de Administración está considerando adoptar alguna medida extraordinaria?**

Sí. Más allá de la actividad aseguradora, las mutualidades de previsión social pueden dar lo que se denomina “prestaciones sociales”. Históricamente, Mutual Médica ha destinado recursos a prestaciones sociales para dar coberturas gratuitas a sus mutualistas (como la de asistencia en viajes o, recientemente, el seguro para prevenir agresiones), el premio natalidad o múltiples ayudas a la formación de los médicos y la labor de investigación. Ante esta crisis sin precedente, el Consejo de Administración no va a escatimar esfuerzos en ayudar a aquellos mutualistas que los necesiten, siempre dentro de lo que permite la ley y la solvencia de la entidad. Mantendremos nuestro compromiso con el médico informando de forma transparente y puntual cuando el Consejo de Administración haya podido tomar una decisión al respecto, tras consultar con sus auditores y con todas las autoridades necesarias.